CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada - Meta, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo con Radicado No. 50313-40-89-002-2014-00085-00, a efectos de reasumir conocimiento del mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar (Folio 24 C2). Dígnese Proveer.

FRANCY YESENIA CASTILLO GAITÁN
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Granada – Meta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta "*Por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023*" y dando cumplimiento al mismo, este Despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

Finalmente, por auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FRANCISCO HERNÁNDEZ
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada - Meta, nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo con Radicado No. 50313-40-89-002-2015-00403-00, a efectos de reasumir conocimiento del mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de Sucesión Procesal (Folio 116-122). Dígnese Proveer.

FRANCY YESENIA CASTILLO GAITÁN
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Granada – Meta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta "*Por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023*" y dando cumplimiento al mismo, este Despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

Finalmente, por auto separado se pronunciará sobre la solicitud vista a folios 116-122 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FRANCISCO HERNÁNDEZ
JUEZ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 50-313-4089-002 -2015-00403-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO LONDOÑO SÁNCHEZ y Otro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Granada – Meta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que a través de memorial allegado al expediente se evidencia el deceso del demandado **GENARO DE JESÚS VÉLEZ BECERRA,** se decreta la **interrupción del proceso** conforme lo establecido en el Articulo 159 Núm. 1° del Código General de Proceso.

Conforme a lo anterior, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en al Articulo 160 *ibídem.*

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de sucesión procesal.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FRANCISCO HERNÁNDEZ
JUEZ